

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DÉ JUNIO DE 1985

Nº 20.333

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto N° 13 de 27 de mayo de 1980, por el cual se crea el Parque Nacional Soberanía en el Área del Canal de Panamá.

VIDA OFICIAL, DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE EL PARQUE NACIONAL SOBERANIA EN EL AREA DEL CANAL DE PANAMA.

DECRETO N° 13

(de 27 de mayo de 1980)

Por el cual se crea el Parque Nacional "SOBERANIA" en el Área del Canal de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que es de interés Nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, así como las áreas más sobresalientes del país con el fin de mantenerlas para el uso y beneficio nacional de las generaciones presentes y futuras.

Que por disposición de lo acordado en el Tratado Torrijos Carter de 1977, la República de Panamá adquiere la responsabilidad de conservar, proteger y administrar gran parte del territorio que forma parte del área del Canal de Panamá, para su normal funcionamiento.

Que mediante el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966 el Órgano Ejecutivo está facultado para declarar Reserva Forestales y Parques Nacionales con el fin de conservar, proteger, y administrar los recursos naturales renovables del país.

DECRETA:

PRIMERO: Declararse Parque Nacional las tierras, aguas, fauna, e instalaciones que se encuentran dentro de los siguientes linderos:

Siguiendo el sentido contrario de los manecillas del reloj y portiendo del punto más al Norte, localizado en las coordenadas 9°16'00" de latitud Norte, y 79°49'30" de longitud Oeste, al Oeste de Nueva Provincia, se traza una línea imaginaria con dirección Sur-Oeste, hasta encontrar la línea del Ferrocarril Panamá-Colón, localizada en las coordenadas 9°14'30" de latitud norte y 79°51'15" de Longitud Oeste, ubicado al Norte de la isla Juan Gallegos, se sigue esta línea del Ferrocarril rumbo a Panamá hasta encontrar el límite del área de funcionamiento del Canal, localizado en las coordenadas 9°08'01" de latitud Norte y 79°46'40" de longitud Oeste, cerca de la desembocadura del Río Frijoles; continúa en dirección Este, hasta encontrar el Río Chagres, localizado en la coordenada 9°08'10" de latitud Norte y 79°41'20" de longitud Oeste; luego continúa en dirección Sur, hasta la línea del Ferrocarril de Panamá-Colón, localizado en la coordenada 9°06'30" de latitud Norte y 79°41'20" de longitud Oeste, a una distancia de 1.000 metros del Río Chagres sobre la línea del Ferrocarril; de aquí sigue con dirección hacia Panamá hasta el punto localizado al Norte de Cerro Mitras, en las coordenadas 9°03'30" de latitud Norte y 79°37'30" de longitud Oeste pasando después con dirección Nor-Este hasta encontrar la cabe-

cería de la Quebrada San Vicente, localizada sobre los antiguos límites de la Zona del Canal de Panamá en las coordenadas 9°06'00" de latitud Norte y 79°36'00" de longitud Oeste; luego continúa por la línea de transmisión de energía eléctrica en dirección Nor-Oeste, la cual coincide con los antiguos límites de la Zona del Canal de Panamá, hasta el punto localizado en las coordenadas 9°08'30" de latitud Norte y 79°37'30" de longitud Oeste, al Ceste de Chilibre; sigue por el antiguo límite de la Zona del Canal hasta el punto localizado en las coordenadas 9°10'00" de latitud Norte y 79°30'00" de longitud Oeste, localizado a 600 metros de la desembocadura del Río Chilibre, hasta llegar al punto con las coordenadas 9°10'30" de latitud Norte y 79°39'50" de longitud Oeste; a 100 metros del Río Palenque; de aquí sigue hasta el monumento localizado en Agua Clara con las coordenadas 9°11'10" de latitud Norte y 79°41'30" de longitud Oeste, pasando luego por el punto localizado en las coordenadas 9°11'30" de latitud Norte y 79°44'00" de longitud Oeste; hasta llegar al punto localizado en las coordenadas 9°11'30" de latitud Norte y 79°45'00" de longitud Oeste; ambos puntos localizados entre Río Agua Salud y Río Frijoles, de este punto se continua hasta llegar al señalado por las coordenadas 9°13'00" de lati-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFACI DE LEÓN
Subdirectora

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minimo: 6 meses. En la República: B.18.00
 En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

tud Norte y 79° 46' 00" de longitud Oeste, a 400 metros y al Norte del Río Agua Salud; luego pasa por el punto ubicado con las coordenadas 9° 14' 30" de latitud Norte y 79° 47' 50" de longitud Oeste, en la cabecera de la Quebrada Chinilla, de donde sigue hasta el punto localizado en Quebrada La Chirilla con las coordenadas 9° 14' 30" latitud Norte y 79° 48' 30" de longitud Oeste. De aquí toma la desembocadura de la Quebrada La Chinilla hasta el Río Gatún siguiendo la desembocadura del Río en el Lago Gatún al Sur Oeste de los lugares Poblados del Pueblo Limún y Nueva Provincia hasta llegar al punto de partida, localizado al Oeste de Nueva Provincia, cubriendo un área aproximada de 2,000 has. Las coordenadas están dadas a los diez segundos (10') mas cercanos.

la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario efectuará sobre el terreno, el diseño del área que abarca los linderos arriba mencionados.

SEGUNDO: El Parque Nacional que se crea por medio de este Decreto se deno-

minará Parque Nacional "SOBERANIA".
TERCERO: La creación del Parque Nacional "SOBERANIA" tiene los siguientes objetivos.

- Proteger y conservar los valores naturales y culturales del área.
- Proteger sus recursos genéticos.
- Desarrollar la educación ambiental y las oportunidades de creación pública.
- Proveer oportunidades de investigación y actividades científicas afines.

CUARTO: El Parque Nacional "SOBERANIA" y sus bienes serán administrados y manejados por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario según las normas de Recursos Naturales Renovables vigentes y los reglamentos que esta dice con ese fin.

QUINTO: Queda prohibido la ocupación del área declarado Parque Nacional "SOBERANIA" y el desarrollo de actividades agrícolas, pastoreo, caza, tala, quema, recolección y destrucción de los recursos naturales renovables y culturales en ella, así como las comerciales y rotulaciones.

SEXTO: Facútase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que a través de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que por medio de Resolución dicte los reglamentos para el manejo uso y administración del Parque Nacional "SOBERANIA" y otorgue concesiones en el área para fines que a su juicio no pugne con los objetivos del Parque.

SEPTIMO: Son aplicables a este Parque Nacional, todas las leyes que existen sobre recursos naturales renovables y Parques Nacionales así como los que se dicten en el futuro, siempre que no rijan con los objetivos principales de esta forma y respetando lo establecido en los Tratados Torrijos-Carter de 1977.

OCTAVO: El presente Decreto comienza a regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de mayo de 1985.

DR. ARISTIDES ROYO
 Presidente de la República.

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

RESOLUCION No. 6

Del día 7 de junio de 1985

Mediante la cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, hace entrega de un globo de terreno a la Caja de Seguro Social, con la finalidad de que en Los Santos, tal institución ponga a funcionar una Policlínica.

El Honorable Concejo del Municipio de Los Santos, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que existe un globo de terreno de una hectárea más tres mil novecientos diecisésis metros cuadrados (1 H., 3916 mts. cuadrados) propiedad de Municipio de Los Santos, comprendido por dos fincas: la finca No. 3454 Tomo 1562,

Folio 86 y la finca 2925, Tomo 300, Folio 303. De cuyos derechos posesorios gozaba el Sr. Rufino De León, derechos que a su vez donó el Sr. De León al Comité pro Hospital en el año 1948 con la solicitud expresa que en esos terrenos se constituyera un hospital que llevara por nombre "San Juan de Dios".

2.- Que los edificios existentes fueron construidos con gran esfuerzo de la comunidad santeña y ayuda del gobierno nacional, para albergar al hospital San Juan de Dios, por gestiones hechas por el Comité pro Hospital, de actual vigencia y con personería jurídica registrada.

3.- Que en esas instalaciones funcionó con gran orgullo para nuestra comuni-

dad, el Hospital San Juan de Dios desde 1956 y que fue luego desmantelado por Salud Pública en 1972, para ser trasladado al nuevo Hospital Regional.

4.- Que después de trasladado fuimos privados del hospital San Juan de Dios tanto en el pueblo, como en el hospital Regional, viendo la comunidad santeña con gran asombro, disgusto y tristeza la repartición de todos los implementos y equipos hospitalarios que con gran esfuerzo se habían adquirido, repartición que se hizo a algunos hospitales de otras comunidades de la región de Azuero.

5.- Que actualmente, después de muchos esfuerzos de la comunidad, el Comité de Salud de Los Santos y con ayuda del gobierno Central, debido a gestio-

que muchas por la Honorable Magdalena de Durán, se han hecho remodelaciones para que funcione un cuarto de urgencia y una sala de maternidad, aspiraciones no logradas hasta el momento, ya que solo funciona el Centro de Salud San Juan de Dios, bajo la dirección del Sistema Integrado de Salud de Azuero.

6.- Que existe en la comunidad un gran interés por parte de las fuerzas vivas de la misma para que estos terrenos municipales sean traspasados integros a la Caja de Seguro Social, la cual llevará el Centro de Salud San Juan de Dios en la categoría de Policlínica del Seguro Social, con todos los servicios médicos requeridos, comenzando con el tan anhelado cuarto de urgencia, para el cual ya está adquirida la ambulancia.

7.- Que de ser así los servicios de la Agencia de la Caja de Seguro Social de Los Santos, pasaría inmediatamente a ubicarse en las instalaciones existentes

en estos terrenos.

8.- Que el Centro de Salud San Juan de Dios, al ser elevado a Policlínica, aumentaría su categoría y cobertura de servicios, no solamente para el asegurado, pensionado y jubilado, sino también para todos los beneficiarios y no asegurados, esto último debido a la integración.

RESUELVE:

Hacer entrega del terreno Municipal antes mencionado a la Caja de Seguro Social.

Enviar copia de esta Resolución al Ministro de Salud, al Comité Pro Hospital, al Sr. Gobernador de la provincia de Los Santos, al Sr. Director de la Caja de Seguro Social, al Director del Sistema Integrado de Salud de Azuero y a todos los medios de comunicación social.

Dado en la heroica Villa de Los Santos, a los 7 días del mes de junio de

1985.
Mirta B. De Frías
Secretaria del Consejo
Municipal de Los Santos

CONCEPCION PEREZ
Presidente del Consejo Municipal
Los Santos

LOS HONORABLES REPRESENTANTES

Bernal, Ambrosio
Gómez, Lisandro
Gutiérrez De Frías, Benedicto
Rodríguez C., Valentín
Sáez, Ismael
Villarreal, Lorenzo
Gálvez, Reinaldo Alexis
Gutiérrez Cortez, Benigno
Herrera Moreno, Rolando
Sáez Calderón, Camilo
Villarreal, Ezequiel
Lo anterior es fija copia de su original

AVISOS Y EDICTOS

COMPROBANTES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionaria Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica GOYA interpuso por la sociedad GOYA FOODS INC., por medio de sus apoderados ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licda. Zaira Santamaría de Latorraca
Asesora Legal

Funcionaria Instructor

Sra. Xiomara E. Escudero G.

Secretaria Ad-H.

(L-005216)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionaria Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor LUIS FRANCO BRANTLEY, Representante Legal de la sociedad CIMAZ S.A., cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica KARENA.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, a los 13 días del mes de junio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licda. Zaira Santamaría de Latorraca
Funcionaria Instructor

(L-005217)

2da. publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 9

La Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal

por este medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA A

TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Santa Ana, Calle 17 Oeste, es hijo de TOMAS RUIZ y ELISA VASQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-169-666, nacido el día 21 de noviembre de 1951, en la ciudad de Panamá, de paradero actual desconocido, para que dentro del término dediez -10- días hábiles más la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- PANAMA, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS

En mérito de lo expuesto, la Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Santa Ana, Calle 17 Oeste, es hijo de TOMAS RUIZ Y ELISA VASQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-169-666, nacido el día 21 de noviembre de 1951, en la ciudad de Panamá, de paradero actual desconocido, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo IV, Título IV, Libro II, del Código Penal, y se ordena su detención preventiva. Provácese al enjuiciado de los medios de su defensa.

Concédate a las partes el término común de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

Como quiera que se trata de reo ausente, notifíquese al encartado el presente auto mediante el procedimiento de Edicto Emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial como corresponde.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto No. 283 de 1970, Cópiese y notifíquese,
(fdo.) La Juez, Licda. Mitzi Isabel McGeachy G.

(fdo.) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, que dentro del término señalado no comparece al Tribunal, ésta surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana de hoy veintitrés de mayo (23) de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

LA JUEZ
Licda. MITZI ISABEL MC GEACHY G.
EL SECRETARIO,
Gerardo Carrillo G.
(Oficio 479)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7
La Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por este medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A
MARTA ROSAS BATISTA, mujer, panameña, soltera, cedulada No. 9-413-1002, hija de Etevino Rosas y Eulalia Batista, nacida el día 12 de julio de 1961, residente en Calle 25 Calidonia, edificio de la Farmacia, Cto. No. 8, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO
PENAL, PANAMA, DIEZ DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARTA ROSAS BATISTA, mujer, panameña, soltera, cedulada No. 9-413-1002, hija de Etevino Rosas y Eulalia Batista, nacido el día 12 de julio de 1961, residente en Calle 25 Calidonia, edificio de la Farmacia, Cto. No. 8, de paradero actual desconocido, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XI, Libro II del Código Penal; y ORDENA su detención

preventiva.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Concédease a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

Como quiera que se trata de reo ausente, notifíquese a la encartada del presente auto mediante el procedimiento de Edicto Emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial como corresponde.

DERECHO: Artículos 2147, párrafo 2, 2338 y 2339 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,

(fdo.) La Juez, Licda. Mitzi Isabel

McGeachy G.
(fdo.) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte a la emplazada MARTA ROSAS BATISTA, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, ésta surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada MARTA ROSAS BATISTA, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once (11) de la mañana de hoy quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

LA JUEZ,

LICDA. MITZI ISABEL MC GEACHY G.

EL SECRETARIO,
GERARDO CARRILLO G.

Oficio 348

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORRECIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA.

A, TOM EUGENE MAY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal MICHELLE MARIE RUZO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.
Panamá, 26 de mayo de 1985.
(fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIOLA

Juez Quinto del Circuito

Ramo Civil
(fdo.) Mario E. Franco A.

Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 26 de mayo de 1985.

Mario E. Franco A.

Secretario

bienes de la Sociedad fallida:

L-004534
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

Al ejecutado, GENARO DIAZ LLORENT, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy tres (3) de junio de 1985.

RODOLFO BECERRA
Juez Ejecutor

IDA BAEZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados, VICTOR LUIS BERRIO ANDERSON Y CENTRO MEDICO DEL CARIBE, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro

del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Constitucional interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para publicación legal, hoy 3 de junio de 1985.

HUGO PEREIRA
Juez Ejecutor

IDA BAEZ
Secretaría

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 6

La suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por este medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A;
PAULINO GONZALEZ, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez -10- días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse delante de la autoridad dictado en su contra y que parte resolutiva dice así:

JUEZADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984).

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRIR CAUSA CRIMINAL contra PAULINO GONZALEZ de generales y paradero actualmente desconocidos.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Concédense a las partes el término común de tres -3- días hábiles, a fin de que presenten las pruebas de que intencionar valerse en este juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 2147 del Párrafo 2o. del Código Judicial, y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Notifíquese,
(dlo.) La Juez, Lcda. Mitzi Isabel McCleachy G.
(dlo.) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado PAULINO GONZALEZ, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, ésta perderá todos los efectos legales y su omisión se interpretará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado PAULINO GONZALEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once -11- de la mañana de hoy quince -15- de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

LA VUEZ,

Lcda. MITZI ISABEL McCLEACHY G.

EL SECRETARIO,
GERARDO CARRILLO G.

Es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de abril de 1985

1673, 1675, 1678, 1679, 1689 y 1694 del Código Civil, Ley 44 de 1958; Ley 1o. de 1959, -- Artículos 550, 551, 552, 799, 856, 870, 1087 y 1090 del Código Judicial, -- COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, -- El Juez, (Fdo.) Lcdo. JOSE A. DELGADO P., -- El Secretario, (Fdo.) Lcdo. JOSE A. DELGADO P.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, con el objeto de notificar a la Lcda. Lydia Raquel de Vásquez, Apoderada Especial de Blanca Robles de Valdés, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos se entregan a los interesados para su publicación conforme la Ley.

El Juez,
(dlo.) Lcdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(Fdo.) Ismael Mojica Núñez,
(L242162)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO DIECISIETE (17)

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

HACE SÁBER:

Que en el JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto por SERGIO ROBLES ARANDA CONTRA MARCOS ROBLES PIZANO Y SUS HEREDEROS, se ha dictado una sentencia, que en su parte pertinente dice:

"SENTENCIA N.º 94. -- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, -- RAMO DE LO CIVIL. -- Santiago, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:
* * * * *

Por las consideraciones expuestas, el Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1) Que el señor SERGIO ROBLES ARANDA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, comerciante, residente en la comunidad de Aclita, comprensión del distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, y cedulado número dos-noventa y cinco-ciento veintiséis (2-95-126), ha venido utilizando la finca No. 5778, inscrita al folio 288, tomo 570, sección de propiedad del Registro Público, provincia de Veraguas, por más de veinticinco años. 2) Que por el tiempo transcurrido de posesión y uso, ha ganado por prescripción la finca mencionada en el punto anterior. 3) Ordena al Registro Público hacer las anotaciones de lugar. Para los efectos de liquidación se tiene a la finca 5778 con un valor de dos mil balboas (Bs. 2,000.00). -- Envíese copia de esta sentencia a la Dirección General del Registro Público para su anotación en la marginal correspondiente. -- Cumplido lo anterior, archívese el presente negocio previo registro de su salida en el libro respectivo. -- FUNDAMENTO DE DERECHO: -- Artículos 1668, 1669,

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO DIECIOCHO (18)

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL,

HACE SÁBER:

Que en el JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto por SERGIO ROBLES ARANDA CONTRA MARCOS ROBLES PIZANO Y SUS SUCESORES, se ha dictado una sentencia, que en su parte pertinente dice:

"SENTENCIA N.º 111. -- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. -- Santiago, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:
* * * * *

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que el señor SERGIO ROBLES ARANDA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, residente en la comunidad de Aclita, casa y calle s/n, comprensión del distrito de Río de Jesús y cedulado número dos-noventa y cinco - ciento veintiséis (2-95-126), ha venido utilizando la finca No. 306, inscrita al folio 282, tomo 96, sección de la propiedad del Registro Público, provincia de Veraguas, por más de veinte (20) años, SEGUNDO: Que por el tiempo transcurrido de posesión y uso, ha ganado por prescripción la finca mencionada en el punto anterior y ORDENA a la Dirección General del Registro Público, para la anotación de esta sentencia en la marginal correspondiente, que para los efectos de liquidación se tiene la finca prescrita con un valor de tres mil balboas (Bs. 3,000.00). Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previo registro de su salida en el libro correspondiente.

diente,-- FUNDAMENTO DE DERECHO: - Artículos 550, 551, 587, 688, 798, 876, 1087, y 1090 del Código Judicial. Artículos 1668, 1669 y 1078, del Código Civil. - Ley 44 de 1958 y Ley 1 de 1959. - Notifíquese y cumplase. -- El Juez, (Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P., -- El Secretario, (Fdo.) Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, con el objeto de notificar a la Licda. Lydia Ranquel de Vásquez, de dicha sentencia, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.,
El Secretario,
Ismael Mojica Núñez
(L242163)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No 115
El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesto en este Tribunal por DORAL ZONA LIBRE, S. A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CUATRO (4) DE JUNIC DE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:
* * * * *
el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA en estado de QUIEBRA conciudad de "Por Ahora" y en perjuicios de terceros a la sociedad DORAL ZONA LIBRE, S. A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor MOISES KROITORO GRINBERG, de generales conocidas en autos y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad desde el día 21 de mayo de 1985 cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la Sociedad fallida.

1o.) En consecuencia, decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles de la sociedad DORAL ZONA LIBRE, S. A.

2o.) Se nombra Curador del Concurso al Licdo. HUMBERTO FASSANO quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, y en caso que lo acepte se le encargue las atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 1816 del Código Judicial.

3o.) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en este concurso, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a

derecho, término este que comenzará a correr de la última publicación del edicto emplazatorio en uno de los periódicos de gran circulación con apercibimiento, a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o.) Se ordena citar a todos los interesados, conocidos y presentes en el lugar del Juicio.

5o.) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al Curador de la Quiebra.

6o.) Se señala a Junta de Acreedores para lo que se señala el día 3 de julio de 1985 a las 10:00 de la mañana.

7o.) Se le ordena a la Sociedad DORAL ZONA LIBRE, S. A. por medio de su Presidente y Representante Legal MOISES KROITORO GRINBERG presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución.

8o.) Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendiente en cualquier Tribunal y que se hallan iniciados dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (artículo 1784 del C.J.).

9o.) Se advierte a la sociedad DORAL ZONA LIBRE, S. A., por medio de su presidente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por la virtud de la declaratoria de esta quiebra, que queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes de quiebra.

10o.) Se prohíbe al Presidente de esta empresa fallida señor MOISES KROITORO GRINBERG, ausentarse del domicilio de esta quiebra sin licencia al Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejara de estar a derecho.

11o.) De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12o.) Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Director del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

13o.) Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del Concurso que no hagan pagos a esta si no al Curador, a los que tengan bienes del concurso se les prevenirá que los pongan a disposición del Tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

14o.) Expedíase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, Panamá, 4 de julio de 1985

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos

(Secretario)

(L004588)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

"A la señora PASTORA DE LEON, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado legal, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido el señor DEMETRIO CASTRO GOMEZ, para lo cual se le conceda un plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en dicho término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el Juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de ese Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario.

L-805370
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado RUFINO ALFONSO MORENO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el Juicio de sucesión intestada del finado **RUFINO ALFONSO MORENO**, desde el día 13 de diciembre de 1980, fecha de su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hija **MELIDA MARIA ALFONSO DE QUINTERO** y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - La Juez (Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C. "

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario
(Fdo) Esteban Poveda C.

L-005450
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,
EMPLAZA:

A los que puedan tener interés o quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de **FERMINA ESTER MORENO CASTILLO** y el señor **MARTIN DIAZ SAEZ** (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince (15) días a partir de la última publicación de este edicto. Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: MARTIN DIAZ SAEZ y FERMINA ESTER MORENO CASTILLO se unieron para hacer vida marital desde el año de 1974 fijando su residencia en El Hato, Corregimiento de Liano Abajo, Distrito de Guararé.

SEGUNDO: LA unión de hechamiento en el hecho anterior, se mantuvo siempre en condiciones de singularidad, publicidad y continuidad, hasta el 18 de noviembre de 1983, fecha en que falleció el señor MARTIN DIAZ SAEZ.

TERCERO: Ante la comunidad MARTIN DIAZ SAEZ siempre presentó a FERMINA ESTER MORENO CASTILLO como su esposa.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de

quince (15) días, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de mayo de 1985.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-005370
(Única Publicación)

tos en CIENTO OCHENTA BALBOAS (B.180,00).

9.-Una estufa de Gas de seis quemadores, fabricado por Equipos de Gas Román Ltda., valorada por los peritos en TRESCIENTOS BALBOAS (B.300,00).

10.-Un horno eléctrico modelo 750 THT serie 8203-32, valorada por los peritos en CINCUENTA BALBOAS (B.50,00).

Servirá de base para el remate la suma de TRESMIL DOSCIENTOS DILCISEIS BALBOAS (B.3,216,00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para la realización del Remate, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decreto por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Artículo 1259. - "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impongan las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impongan las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación el crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, y copia del mismo debidamente autenticado serán entregados a la parte interesada para su legal publicación.

(fdo.) **MAXIMO MOJICA QUINTERO**
Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico: Que todo lo anterior es falso copia del original.
Panamá, seis de junio de 1985.
Maximo Mojica Quintero,

Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil.
(L005222)

Única publicación.

REMASTE S:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por RAMON ARANGO CARPONE contra DAGMIR INTERNACIONAL, S.A. se ha señalado el día dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cinco, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se vendan en pública subasta los bienes embargados a la demandada en el Juicio descrita en líneas anteriores, que a continuación se describen así:

1.- Una (1) máquina Omega hecha en Brasil, de hacer Zig-Zag, Frc50/60H2, inmpur W-90 valorada por los peritos en CIEN BALBOAS (B.100,00).

2.-Una máquina ZENITH de Zig-Zag Industrial, Brasileña, inil W-90 pro 50/60H2, valorada por los peritos en CIEN BALBOAS (B.100,00);

3.- Una (1) máquina ZENITH de Zig-Zag Industrial, Brasileña, valor dado por los peritos CIEN BALBOAS (B.100,00).

4.-Una (1) máquina ZENITH de Zig-Zag, Industrial, Brasileña, valorada por los peritos en DOSCIENTOS BALBOAS (B.200,00).

5.-NUEVE (9) máquinas Omega industrial de hacer Zig-Zag brasileña, valor dado por los peritos; Precio Unitario DOSCIENTOS BALBOAS (B.200,00) Valor Total MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B.1,800,00).

6.-Dos (2) camas terapéuticas de hospital, corredizas, (sólo tienen el esqueleto). Valorada por los peritos en CIEN BALBOAS (B.100,00) c/u; valor total: DOSCIENTOS BALBOAS (B.200,00).

7.-Una (1) estufa grande de cinco (5) compartimientos, de gas, fabricada por Equipos de Gas Roman Ltda, de San José, Costa Rica, valorada por los peritos en TRESCIENTOS BALBOAS (B.300,00),

8.-Una estufa de cuatro quemadores de gas, fabricada por Equipos de Gas Roman, Ltda., valorada por los peritos

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROV. DE PANAMA
EDICTO NUMERO (20)
(de 17 de junio de 1985)

Que los señores MODESTO MENDOZA VARGAS y EVERARDO HENRIQUE VARGAS, ambos ciudadanos panameños, mayores de edad, residentes en el Distrito de Arraiján Cabecera, el primero portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-227 el segundo portador de la cédula de identidad personal No. 8-122-538 han solicitado a este despacho alcaldicio se le conceda mediante memorial enviado la ADJUDICACION A TITULO COMPRO-VENTA, de un lote municipal ubicado en esta población cabecera, el terreno en referencia tiene un área de CERO HECTAREAS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (0 Ha. 577.79 M2) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca 4375, tomo 99, folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján, ocupado por Alejandrina Aizprúa.

SUR: Calle de Tierra

ESTE: Resto de la finca 4275, tomo 99, folio 142 propiedad de Pedro Noriega Romero.

OESTE: Servidumbre existente finca 4375, tomo 99, folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 6 de agosto de 1965, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este EDICTO será entregada a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde

MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General

L-005385
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA

A la ausente PANAMA REBECA CORREA ZAVALA, cuya paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publica-

ción del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo JORGE LUJAN MORGAN.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 7 de mayo de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Maruja Rivera
La Secretaria

L-005168
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JUAN FRANCISCO PEDROSO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado EMELVA MARTINEZ DE PEDROSO.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de mayo de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito
Ramo Civil- San Miguelito

Maruja Rivera G.
Secretaria
L- 005167
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION S. A.

COMPROVENTAS:

AVISO

A fin de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, informamos que hemos cedido a la sociedad anónima denominada CINE AMERICA 1 y 2, S.A., los establecimientos comerciales conocidos como CINE AMERICA No. 1 y CINE AMERICA No. 2, ubicado en La Cuchilla de Calidonia, edificio Las Américas a partir del día 10. de junio de 1985.

LATIN AMERICAN FILMS INVESTMENT, INC.

L-005313
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MANUEL OCHOGAVIA, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el presente juicio ordinario que en su contra ha interpuesto JOSE GABRIEL CURVO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de mayo de 1985.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Rios C.

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 30 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeño
L-004540
(Única publicación)